

CONVENIO**2182****1993**

Código 38100381172015.

Visto el Texto del Pacto Salarial de la Empresa Moreque, S.A. presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Acta.

Por la Empresa:

Sra. Gabriele Wessels.
Sr. Mauricio García.
Sra. Carmen Abreu.

Por el Comité de Empresa:

Sr. Florentino Hernández.
Sra. Isabel Colchón.
Sra. Araceli Bardón.
Sr. Jacinto Rodríguez.
Sr. Manuel García.

Se reúnen los citados al margen, la representación de la empresa Moreque, S.A. y la representación legal de los trabajadores, en las dependencias del Hotel H10 Big Sur, Avda. Juan Carlos I, 28, Los Cristianos, Arona, Tenerife, el día 2 de diciembre de 2015, con objeto de proceder a la firma de las tablas salariales:

1.- Aplicación del incremento salarial que establece el convenio para 2015-2016.

De conformidad con lo pactado en el artículo 7 del vigente Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, se adjuntan las nuevas tablas salariales actualizadas, según lo contemplado, las cuales cubren el período del 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, que han sido elevadas con el 1,75%, como se establece en el citado artículo del Convenio, firmado por la patronal y el sindicato más representativo del sector.

2.- En cuanto a los pactos existentes en la empresa actualmente en vigor, estos subsistirán en su integridad y con sus prórrogas automáticas.

3.- Así mismo, autorizan y delegan, en la amplitud legal precisa, a favor del Sr. Mauricio L. García Pérez, con D.N.I.: 42021401-X, al solo efecto de presentación telemática, registro y depósito, a nombre de esta Comisión Negociadora ante la Dirección Territorial de Trabajo (Ministerio de Trabajo) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y sin más asuntos que tratar, firman la presente acta y tablas salariales adjuntas una vez revisadas y halladas conformes, en la fecha y lugar más arriba indicados.

H10 BIG SUR**TABLA SALARIAL**

* * * *

1,75%**del 01-07-2015 al 30-06-2016**

€

CATEGORIA	SALARIO BASE	QUEBRANTO	UNIFORMIDAD	TRANSPORTE	BRUTO MENSUAL
2º RECEPCION	1162,47	67,93	25,02	79,57	1334,99
RELACIONES PUBLICAS	1095,45		25,02	79,57	1200,04
RECEPCIONISTA DE NOCHE	1162,47	67,93	25,02	79,57	1334,99
RECEPCIONISTA	1095,45	67,93	25,02	79,57	1267,97
AYUDANTE DE RECEPCION	1035,61	67,93	25,02	79,57	1208,13
BOTONES + 18	930,11		25,02	79,57	1034,70
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1095,45		25,02	79,57	1200,04
FACTURISTA	1035,61		25,02	79,57	1140,20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1035,61		25,02	79,57	1140,20
SUBGOBERNANTE/A	1095,45		25,02	79,57	1200,04
CAMARERO/A DE PISOS	1035,61		25,02	79,57	1140,20
LENCERO/A	1035,61		25,02	79,57	1140,20
MOZO/A	1035,61		25,02	79,57	1140,20
2º MAITRE	1162,47		25,02	79,57	1267,06
2º JF. BARES	1162,47		25,02	79,57	1267,06
JEFE SECTOR	1095,45		25,02	79,57	1200,04
CAMARERO/A BARES/RTE.	1035,61		25,02	79,57	1140,20
AYUDANTE CAMARERO/A	930,11		25,02	79,57	1034,70
2º JEFE/A COCINA	1162,47		25,02	79,57	1267,06
JEFE/A PARTIDA	1095,45		25,02	79,57	1200,04
COCCINERO/A	1035,61		25,02	79,57	1140,20
AYUDANTE COCINA	930,11		25,02	79,57	1034,70
PINCHE	930,11		25,02	79,57	1034,70
FREGADOR/A	930,11		25,02	79,57	1034,70
2º JEFE/A SERVICIOS TECNICOS	1162,47		25,02	79,57	1267,06
MECANICO/A CALEFACTOR/A	1035,61		25,02	79,57	1140,20
AYUDANTE MECANICO	930,11		25,02	79,57	1034,70
PISCINERO/A	1035,61		25,02	79,57	1140,20
PINTOR/A	1035,61		25,02	79,57	1140,20
ANIMADOR/A	1095,45		25,02	79,57	1200,04
AYUDANTE ANIMADOR/A	930,11		25,02	79,57	1034,70

Revisiones siguientes: para el período comprendido entre el 01/07/2016 y el 30/06/2017 el incremento será del 1,5%. Para el período comprendido entre el 01/07/2017 y el 30/06/2018 el incremento será del 1,25%. A partir del 01/07/2018 se aplicará el porcentaje que se fije por la Comisión Paritaria del Convenio (artículo 7).